

Palabras claves: Conglomerados Financieros. Causales de indignidad. Ley del actor. Planilla electrónica. Devolución de aportes. Impuesto de Industria y Comercio. Incapacidades. Intermediación laboral. Principio de la condición más beneficiosa. Requisito de fidelidad.

RESUMEN LEGISLATIVO

- **Leyes**
 - Ley 1870 de 2017, por la cual se dictan normas para fortalecer la regulación y supervisión de los conglomerados financieros y los mecanismos de resolución de entidades financieras. Define el ámbito de supervisión y regulación de los conglomerados financieros en Colombia.
- **Proyectos de Ley**
 - Proyecto de Ley 255 de 2017S, 090 de 2016C, por el cual se establece como causal de indignidad para heredar el maltrato y el abandono. (Ref. Normativa. Modifica el artículo 1205 del Código Civil).
 - Proyecto de Ley 097 de 2017C, por el cual se expide la ley del actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia y fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación.

RESUMEN REGLAMENTARIO

- **Proyectos de Decreto**
 - **Ministerio de Salud y Protección Social**
 - Proyecto de decreto, por el cual se modifica la fecha de obligatoriedad del uso de la planilla electrónica para el rango de mayor o igual a 4 e inferior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los cotizantes independientes. La implementación de este rango se establece para el 1 de marzo de 2018. (Ref. Normativa. Modifica el artículo 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.)
 - **Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**
 - Proyecto de decreto, por el cual se establece el procedimiento para dar aplicación a la devolución total o parcial de aportes en los casos donde es declarado nulo un

acto administrativo de la UGPP, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 311 de la Reforma Tributaria.

- **Proyectos de Circular**

- **Superintendencia Financiera de Colombia**

- Proyecto de Circular Externa por la cual se modifican los formatos para la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio con el fin de ajustar el mismo frente a los cambios instaurados a través de las Normas Internacionales de Información financiera NIIF y el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión –CUIF.

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- **Corte Constitucional:**

- **Revisiones de tutela**

- Sentencia T – 403 de 2017.

La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional reitera su jurisprudencia frente al reconocimiento de las incapacidades superiores a 540 días.

La Corte expresa en esta sentencia la posición que aclara que la entidad obligada a reconocer las incapacidades de origen común posteriores al día 540 son las EPS de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015

La Corte concluye que en este caso la obligada a asumir el pago de las incapacidades es la EPS del caso.

- Sentencia T – 378 de 2017.

La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional reitera su jurisprudencia frente al principio de condición más beneficiosa.

La Corte argumenta que para el reconocimiento de la prestación pensional en este caso es necesario hacer una aplicación del principio de condición más beneficiosa. Utiliza varios fundamentos, entre estos, la Sentencia SU – 442 de 2016, que permite la aplicación del principio sin la limitación temporal a la legislación inmediatamente anterior. De esta manera realiza el examen de procedibilidad de reconocimiento de la pensión de acuerdo lo exigido en el Acuerdo 049 de 1990.

La Corte concluye ordenando a Colpensiones el pago de la pensión de sobreviviente solicitada, reconociendo la pensión de vejez del fallecido.

- **Consejo de Estado**

- **Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B.**

- ❖ **Acción de Nulidad Simple.**

- Sentencia No 11001-03-25-000-2016-00485-00 (2218-16) del 6 de julio de 2017.

Norma declarada nula: Numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 583 de 2016 (Tercerización laboral)

El Consejo de Estado señaló que la reglamentación expedida por el Ministerio de Trabajo desborda materialmente el contenido esencial del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, el cual hace referencia a la prohibición de contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.

En ningún caso la Ley 1429 de 2010 regula otra forma de vinculación de intermediación laboral, por lo que al reglamentar, el Ministerio de Trabajo excedió sus facultades.

- **Corte Suprema de Justicia :**

- **Sala de Casación Laboral**

- Sentencia SL 11145 – 2017

La Corte examina en esta sentencia la exigencia del requisito de fidelidad, exigido por la Ley 860 de 2003, en el marco de una solicitud de pensión de invalidez.

En la sentencia se reitera la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad sobre el requisito de fidelidad en este tipo de casos. Esto supone la reiteración de la posición que se ha consolidado de manera constante en la jurisprudencia para la no aplicación de este presupuesto legal, de acuerdo con la sentencia de Constitucionalidad sobre el tema (C – 428 de 2009). Es así como examinando el caso concreto sin el presupuesto de fidelidad, resulta procedente reconocer la prestación pensional reclamada.

La Corte ordena a Colpensiones el reconocimiento de la pensión de invalidez.